



RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS EMITIDA EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, que tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional. Y esta dice en su Artículo 221 que las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último "(...) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que los procesos de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 dispone "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros; el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de In Oficina de Libre Acceso a la información".



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA 1495

"2020 Año de la Vialidad Sostenible"



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros queda conformado de la siguiente manera:

1. Por el Alcalde, **Abel Martínez Durán.**, quien designó al **Sr. Robert Lariel Quezada Rosario** como su representante ante este Comité de Compras.
2. Por el Director de Planificación y Desarrollo, **Sr. Albery Bueno.**
3. Por el Director Financiero, **Sr. Eriberto Calderón.**
4. Por el Encargado de Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM), **Sr. Engels Peralta.**
5. Por el Consultor Jurídico, **Sr. Rafael Ceballos.**

SEGUNDO: ORDENAR la remisión formal de la presente Resolución a mi representante ante el Comité de Compras y Contrataciones, el Director Financiero, al Consultor Jurídico, al Director del Departamento de Planificación y Desarrollo, y al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su conocimiento y fines de lugar; así como también se proceda a su publicación en la página web institucional y en su Portal de Transparencia.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)


Abel Martínez Durán
Alcalde

